

INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada JUAN PABLO RESTREPO CARVAJAL se le envió citación personal el 06 de septiembre de 2021 anexo 12 y notificó por aviso desde el 22 de septiembre de 2021, según la información aportada por la empresa de mensajería, fl. 3 a 7, anexo 13 del expediente digital guías No 1163443, de el Libertador. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.

Marcela Moreno U

MARCELA MORENO U.
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado:	JUAN PABLO RESTREPO CARVAJAL
Radicado	05001-40-03-014-2021-00216-00
Asunto	SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
AUTO	1314

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** con NIT. **860.002.964-4** en contra de **JUAN PABLO RESTREPO CARVAJAL** con CC 1.039.470.825, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha **08 de junio de 2021** (fl. 1, anexo 09 expediente digital).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de (\$1.403.259.00).

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MM

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **9e48ce60b00db02bdfcbe1d6be3bde316256f3e8a99118352ed36c99b948b9fb**

Documento generado en 15/11/2021 11:43:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>